

Texto Nº.: 971/2021 Fecha: 26/10/2021 Expte N° 661/2021 Expediente arrendamiento Bar Restaurante MAGALIA

Interesado: AYUNTAMENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES

Clave: AEM Situación:

Asunto: Contestación de adaraciones presentadas al pliego de arrendamiento del Magalia

Mediante la presente se procede a dar contestación a las cuestiones planteadas respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento de licitación del arrendamiento del Bar Restaurante "Magalia", con número de registro de entrada 6696/2021, de fecha de 19 de octubre de 2021, según lo establecido en la dáusula 7.3 del mencionado Pliego.

- 1) ¿Quedan induidos los bienes del Anexo en la valoración del inmueble? Según el apartado CUARTO Anexo, del informe técnico, 'quedan incluidos en esta valoración todos los elementos constructivos e instalaciones que forman parte actualmente del edificio para la actividad de Bar-Restaurante con terraza', incluyéndose todos los relacionados en el inventario.
- 2 ¿Quál es el valor estimado del contrato? ¿Y el órgano de contratación? El valor estimado del contrato asciende a 648.000 €, correspondiente a las seis anualidades de duración del contrato y a sus posibles prórrogas (hasta seis anualidades más). El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- 3. ¿Cómo se valora el criterio de adjudicación A2? Se obtendrán los quince puntos con la mera presentación de la declaración responsable recogida en el Pliego. De no presentarse, se obtendrán cero puntos. En otras palabras, o se obtienen quince puntos o no se obtiene ninguno. El licitador que presente tal declaración responsable estará sujeto por la misma y obligado a cumplirla. En caso de que no lo hiciera, se depurarían todas las responsabilidades que en Derecho pudieran exigirse al contratista.
- 4. ¿Son incompatibles los plazos recogidos en la dáusula 5º, de 30 días para poner en funcionamiento la actividad, y el recogido en la dáusula 6º, de tres meses para constituir la sociedad? El contratista que resulte adjudicatario del arrendamiento estar á obligado a poner en marcha la actividad en el plazo máximo de 30 días naturales desde la firma del contrato, que no podrá producirse hasta que haya pasado la fecha de finalización del actual derecho de superficie (11 de enero de 2022).

El plazo de obligación de constituir la sociedad, recogido en la dáusula 6ª párrafo tercero, de tres meses naturales a contar desde el día siguiente del acuerdo de adjudicación, comenzarán a contar desde que se produzca dicho acuerdo, que será tan pronto se valoren las posibles ofertas por parte de los servicios técnicos de la Corporación.



En Las Navas del Marqués, a 26 de octubre de 2021.

Alcalde-Presidente,

Fdo.: Javier Sastre Nieto.

our t